



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), cinco (05) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y
CREDITO UTRAHUILCA
Demandado : JUAN CARLOS CORREA SANCHEZ
Radicado : 2020-717

Visto el certificado de tradición del vehículo de placas KLX-899 allegado por la apoderada judicial de la parte demandada, mediante memorial remitido el 11 de agosto del 2022, en el cual se puede evidenciar que se encuentra registrada una garantía en favor del GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA, esta agencia judicial ordenará la notificación del acreedor prendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR la notificación de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA, en calidad de acreedor prendario, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso y en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ